

# República de Panamá

## Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0198-2016  
(de 27 de octubre de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO

Que **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** es una sociedad anónima organizada y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá inscrita a folio 427208 (S), en la Sección Mercantil del Registro Público, y cuenta con Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. No. 33-2005 de 1 de abril de 2005;

Que, a comienzos del mes de mayo de 2016 la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos incluyó a **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, a algunas de sus subsidiarias y a su tenedora de acciones, en la Lista Clinton o Lista OFAC por investigaciones administrativas relacionadas con la presunta comisión de actividades ilícitas de narcotráfico y blanqueo de capitales;

Que los efectos directos de esta medida representaron: (i) la prohibición para personas naturales y jurídicas de los Estados Unidos de América de cualquier relación de naturaleza financiera y comercial con el Banco, y (ii) el congelamiento de activos en Estados Unidos de América (EUA), que incluye depósitos interbancarios e inversiones del Banco, lo cual comprometió sensiblemente la liquidez de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, impidiéndole proseguir sus operaciones, sin que corran peligro los intereses de los depositantes;

Que como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución SBP-0087-2016 de 5 de mayo de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos decidió la Toma de Control Administrativo y Operativo de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, efectiva a partir del día 5 de mayo de 2016, como medio legítimo para salvaguardar los intereses de los depositantes del Banco;

Que las principales consecuencias de la medida tomada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, según describe el Administrador Interino en su Informe de 2 de junio de 2016, son: (i) la retención de fondos por más de 25 millones de dólares en Estados Unidos; (ii) la imposibilidad de acceder a más de 11 millones de dólares en otras jurisdicciones y acceder a valores sujetos a restricciones en Estados Unidos y otras jurisdicciones, que podrían ascender a cerca de 30 millones de dólares; (iii) la prohibición a empresas de Estados Unidos a proveer servicios, incluyendo los de corresponsalía, y otros (iv) daños irreversibles a la reputación del Banco;

Que mediante Resolución SBP-0098-2016 de 2 de junio de 2016, esta Superintendencia resolvió extender por un período máximo de 30 días adicionales, a partir del término señalado en la Resolución SBP-0087-2016 de 5 de mayo de 2016, la medida de Toma de Control Administrativo y Operativo para permitir se concluyera la valoración de la cartera y la situación financiera del Banco y así definir una hoja de ruta sobre potenciales alternativas que permite la Ley;

Que en su Informe final el Administrador Interino como conclusión, recomienda se proceda con el Proceso de Reorganización de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** para, en esa fase, ofrecer en venta el Banco como negocio en marcha y lograr el mejor valor posible a beneficio de los depositantes y acreedores, con el compromiso de OFAC de liberar los fondos en un momento determinado dentro de la Reorganización;

Que de este modo, mediante Resolución SBP-0116-2016 de 1 de julio de 2016, la Superintendencia de Bancos de Panamá ordenó la Reorganización de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** efectiva a partir del 4 de julio de 2016 por un período de 120 días que puede ser prorrogado o anticipado;

Que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Bancaria, el Reorganizador de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, el 26 de julio de 2016, presentó el **Plan de Reorganización** para el Banco, que contiene, además de un cronograma para su ejecución, las pautas generales necesarias para que, de ser posible, el Banco vuelva a tener una operación eficiente y segura, teniendo en consideración el interés de los depositantes y acreedores. Este plan que fue aprobado por el Superintendente de Bancos mediante nota de esa misma fecha y posteriormente, publicado en un diario de circulación nacional;

Que mediante informe de 25 de octubre de 2016, el Reorganizador de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** manifestó que a la fecha se está en proceso de completar la tercera de las cinco fases del Plan de Reorganización quedando pendiente de esta fase, entre otros, completar los procesos de debida diligencia;

Que del Plan en general queda además pendiente la evaluación y negociación de ofertas que presenten los bancos interesados y luego la formalización de la transacción y el consecuente cierre de la Reorganización;

Que no obstante, las fases propuestas en el Plan de Reorganización debían concluir a finales de noviembre de 2016, el Reorganizador ha solicitado a través del Informe en comentario, se extienda este proceso por un periodo adicional, debido, entre otras cosas, a las gestiones que se realizaron a objeto de obtener de los accionistas del Banco el consentimiento para la venta de las acciones;

Que además, esta extensión servirá para facilitar se cumpla con todos los requerimientos y lograr una transacción que beneficie a los depositantes del Banco;

Que, en virtud de lo antes señalado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 141 y subsiguientes de la Ley Bancaria, el Superintendente de Bancos,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **ORDENAR** se prorrogue la **REORGANIZACIÓN** de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio 427208 (S), la cual se deberá completar dentro del período de noventa (90) días, que podrá ser anticipado o prorrogado por la Superintendencia, con base en solicitud motivada de quien lleve la Reorganización, según dispone el numeral 3 del artículo 142 de la Ley Bancaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ORDENAR** la fijación de un Aviso, por cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible del establecimiento principal del Banco, que contendrá la transcripción de la presente Resolución. De igual forma, se mantendrá fijada copia de la presente Resolución, durante todo el período de la Reorganización.

**ARTÍCULO TERCERO:** **MANTENER** en todo lo que no contradiga la presente Resolución, la Resolución SBP-0116-2016 según fuera dictada el 1 de julio de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ORDENAR** al Registro Público realizar la anotación marginal correspondiente, a objeto de que quede inscrita la prórroga del período de Reorganización de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio 427208 (S), Reorganización ordenada inicialmente mediante Resolución SBP-0116-2016 de 1 de julio de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO:** **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución, por cinco (5) días hábiles, en un diario de circulación nacional.

La presente Resolución comenzará a regir a partir del día martes primero (1) de noviembre del dos mil dieciséis (2016) a partir de las dos y treinta (2:30 p.m.) de la tarde.

La presente Resolución sólo puede ser impugnada mediante Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y no cabe contra ésta la suspensión del acto administrativo.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 16 numeral 4, Literal I; Artículos 141 y subsiguientes de la Ley Bancaria (Decreto Ley 9 de 1998, modificado, entre otras normas, por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, y ordenado como Texto Único a través del Decreto Ejecutivo No.52 de 30 de abril de 2008).

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**

(Original Firmado)  
Ricardo G. Fernández D.